

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



**DÍA DE LAS
NACIONES UNIDAS
PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

23 DE JUNIO

Colombia (El Tiempo):

- **Consejo de Estado: no se pueden suspender marchas por decisiones judiciales.** En una decisión de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el alto tribunal se refirió a 22 tutelas que habían llegado contra un auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, un día antes del comienzo del paro nacional, ordenó suspender las manifestaciones convocadas para el 28 de abril argumentando motivos de salud pública por la pandemia de covid-19. Esa decisión del Tribunal de Cundinamarca ordenaba suspender las protestas "hasta tanto se implemente un protocolo de bioseguridad o se alcance la inmunidad de rebaño con la vacunación contra la pandemia de covid-19". Pese al auto, las manifestaciones se llevaron a cabo y se han seguido realizando en el marco del paro. Por ese motivo, aunque el Consejo de Estado consideró que había una carencia actual de objeto en los recursos, pues las manifestaciones se pudieron realizar, hizo un llamado al Tribunal para que, en adelante, no tome decisiones que rebasan sus competencias. "La Sala considera que la decisión cuestionada que suspendió y condicionó las manifestaciones ciudadanas programadas para los días 28 de abril y 1° de mayo del presente año rebasaron las competencias constitucionales, por cuanto los límites al ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y manifestación y protesta públicas y pacíficas solo pueden ser establecidos razonada y justificadamente por el legislador", dice el fallo del Consejo de Estado. De esta forma, la alta corte le aclaró al Tribunal que, siendo la reunión, manifestación y protesta derechos fundamentales, solo el Congreso puede limitarlos. Esa regulación, según establece la Constitución, solo

puede ser mediante una ley estatutaria. De hecho, en abril de 2017 la Corte Constitucional tumbó varios artículos del Código de Policía que regulaban el derecho a la reunión y protesta pública pacífica. En ese momento la Corte dijo que esa regulación, que se hizo en una ley ordinaria, era inconstitucional pues los derechos fundamentales solo pueden regularse con una ley estatutaria. Pese a que desde entonces la Corte exhortó al Congreso a expedir una regulación para estos derechos, que cumpla con las normas, esto no se ha hecho. En su fallo sobre las tutelas contra el auto del Tribunal de Cundinamarca, el Consejo de Estado le dio además la razón a los demandantes en un punto: pese a que lo que originó el criticado auto del Tribunal fue una petición para que revisara el cumplimiento de un fallo de 2020 en el cual la Corte Suprema de Justicia protegió la protesta pacífica, el Tribunal dio órdenes sobre las protestas de 2021, las cuales "no tenían relación fáctica y jurídica directa con la decisión que se adoptó en 2020", dice la sentencia del Consejo de Estado. "No se observa que existía una justificación debidamente fundamentada para suspender las jornadas de movilización alegando razones de sanidad y salubridad pública, las cuales eran ajenas a los motivos que dieron lugar la sentencia de tutela de 2020. El incidente de desacato tiene su razón de ser ante el incumplimiento de lo ordenado por las autoridades accionadas, que en este caso podría ser el supuesto desconocimiento de los protocolos para evitar un uso excesivo y arbitrario de la fuerza pública", sostuvo la alta corte. Por todo esto, la subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado instó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para no que vuelva a incurrir en decisiones como las examinadas en este caso, en el cual rebasó sus competencias.

Perú (La Ley):

- **TC: Municipalidades ya no pueden podrán exigir Estudio de Impacto Vehicular EIV para ejecución de proyectos.** El Tribunal Constitucional declaró nula toda actuación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) referida a las fiscalizaciones y procedimientos administrativos que seguía en relación al Estudio de Impacto Vehicular (EIV) del proyecto “Centro Comercial Sur”. Esta decisión se dio a conocer en la sentencia recaída en el Expediente N° 02656-2018-PA/TC, que tenía por asunto el recurso de agravio constitucional interpuesto por la empresa Trastiendas Integradas SAC contra la resolución expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró infundada su demanda de amparo. **¿Cuál fue el caso?** La demanda de amparo presentada por la empresa buscaba que se declare la nulidad del procedimiento administrativo sancionador seguido por la MML en relación a la ejecución del proyecto “Centro Comercial Sur”, debido a que este no contaría con un EIV aprobado por la MML. En tal sentido, el Alto Tribunal debía dilucidar si, como alega la empresa recurrente, la MML no es competente para fiscalizar y exigirle la presentación de un EIV respecto del proyecto “Centro Comercial Sur”; o si ello es una competencia de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. En atención a ello, el colegiado constitucional advirtió que la modificación del artículo 25 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas por la Ley 30230, efectuada un año antes de la fiscalización realizada por la MML, dispuso que “[l]a incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo”; por lo que la MML ha estado exigiendo un requisito derogado. Por tal razón, la competencia alegada por la MML para fiscalizar y exigir a la empresa recurrente la presentación de un EIV respecto del proyecto Centro Comercial Sur, carece de asidero constitucional y legal al haberse constatado que el predio se ubica frente a la vía local Avenida Los Lirios 301; vulnerándose de este modo el derecho al debido procedimiento administrativo de la empresa recurrente, indicó la sentencia del TC. Como recordaremos, el derecho constitucional al debido proceso, tipificado en la Constitución establece en el inciso 3) del artículo 139 que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Dicha disposición constitucional es aplicable a todo proceso en general, por lo que constituye también un principio y un derecho del proceso administrativo. Finalmente, el TC decidió declarar fundada la demanda de amparo y, en consecuencia, nula la fiscalización. Así también, declaró nula la sanción y medida provisional de paralización dispuesta por la MML a la empresa recurrente, y todo acto relacionado con la exigencia del EIV.

España (Sputnik):

- **El Tribunal Supremo remite a las cárceles la orden de libertad de los presos catalanes.** El Tribunal Supremo de España remitió a las cárceles de Cataluña donde están presos los líderes independentistas las interlocutorias que hacen efectivos los indultos para proceder a su puesta en libertad. "Los centros penitenciarios de Lledoners (Sant Joan de Vilatorrada), Puig de les Basses (Figueres) y Mujeres de

Barcelona recibieron a las 10:30 horas la comunicación del auto del Tribunal Supremo en la que se hacen efectivos los indultos aprobados por el Consejo de Ministros", informó el Departamento de Justicia del Gobierno catalán. Los indultos aprobados por el Gobierno de Pedro Sánchez afectan a nueve políticos y líderes sociales condenados en 2019 a entre 9 y 13 años de cárcel por los preparativos del referéndum ilegal de 2017 y la posterior declaración unilateral de independencia. La sala segunda del Supremo trasladó a las prisiones donde hasta ahora cumplían sus penas los mandamientos para proceder a su inmediata libertad tras la publicación de los decretos de indulto en el Boletín Oficial del Estado. Tras la comunicación del tribunal sentenciador, "los internos y las internas saldrán en libertad tan pronto hagan los trámites correspondientes", indicaron las autoridades catalanas. Son el ex vicepresidente catalán y líder de Esquerra Republicana, Oriol Junqueras; los exconsejeros del Gobierno catalán Jordi Turull, Josep Rull, Raül Romeva, Dolors Bassa y Joaquim Forn; la expresidenta del Parlamento regional, Carme Forcadell; y los líderes sociales Jordi Sánchez y Jordi Cuixart. Todos los indultos concedidos por el Gobierno son parciales, ya que se conmuta la pena de cárcel pendiente pero no la de inhabilitación, y están condicionados a que no vuelvan a cometer un delito grave en un período determinado.

Suecia (Swiss Info):

- **Tribunal mantiene decisión de excluir a Huawei de red 5G por seguridad.** Un tribunal sueco mantuvo hoy la decisión de excluir a las chinas Huawei y ZTE del desarrollo de la tecnología 5G por motivos de seguridad, lo que cierra las puertas a estas compañías en ese país nórdico. "La seguridad de Suecia es un motivo de mucho peso. El tribunal considera que solo los servicios de inteligencia y de defensa tienen una visión de conjunto de la situación de seguridad y amenaza contra Suecia", informó el Tribunal Administrativo en un comunicado. Huawei y ZTE habían sido apartadas en octubre pasado por la Autoridad de Correos y Telecomunicaciones de Suecia (PTS) de las subastas de frecuencias de 3,5 Ghz y 2,3 Ghz, claves para el despliegue de la red 5G. El motivo esgrimido fue una ley del Parlamento sueco que pretende evitar que las empresas chinas se involucren en el desarrollo de esa tecnología en el país escandinavo. La justicia sueca aplazó la subasta de licencias al considerar que los derechos de ambas compañías quedaban afectados si se seguía adelante, aunque una instancia superior dio luz verde finalmente al proceso, que se realizó en enero. El Tribunal Administrativo reiteró hoy que la PTS cometió un error en la tramitación al no informar a Huawei previamente, aunque no afecta a la decisión en sí de excluir a las firmas chinas. Tanto el Gobierno chino como el grupo de telecomunicaciones sueco Ericsson, competidor de Huawei pero con intereses también en el mercado de ese país asiático, criticaron en su día la decisión de la PTS e instaron a las autoridades a revertir la decisión. Pekín avisó en su momento de que la exclusión de las firmas chinas podría suponer "impactos negativos" en los negocios y el comercio entre los dos países, que podrían afectar a Ericsson, que colabora en la construcción del 5G en China.

Suiza (Swiss Info):

- **Jueces políticamente independientes: Suiza avanza a tientas.** La denominada Iniciativa por la Justicia quiere modificar el sistema de designación de los jueces federales en Suiza. Su éxito en las urnas es incierto. Sin embargo, la iniciativa popular lanzada por el multimillonario Adrian Gasser ya ha conseguido algunos cambios. Suiza no quiere cambiar su sistema judicial, al menos no lo quieren sus políticos. El Gobierno y las dos cámaras del Parlamento –el Consejo Nacional (baja) y el Consejo de los Estados (alta)– ya se han pronunciado en contra de la Iniciativa por la Justicia. La ciudadanía tendrá la última palabra cuando la iniciativa sea sometida a votación popular. Todo el mundo está de acuerdo en que la propuesta contiene algunos puntos justificados. No obstante, en el Parlamento todos los partidos siguieron el mismo patrón en los debates: el sistema no es perfecto, pero funciona bien. No obstante, se puede mejorar. **¿Qué pretende la iniciativa?** A pesar de las diversas propuestas -de los parlamentarios y de la Asociación de Jueces- no se ha llegado a elaborar ninguna contrapropuesta. Hay un punto especialmente problemático: el nombramiento de los jueces del Tribunal Federal, la más alta instancia judicial de Suiza, por sorteo. El Parlamento considera que se trata de una propuesta "extrema", y sin el apoyo del Parlamento o del Gobierno, las iniciativas populares tienen escasas posibilidades de superar la prueba de las urnas. Nueve de cada diez iniciativas populares en Suiza son rechazadas, por lo que las perspectivas de que la Iniciativa por la Justicia sea aprobada en referéndum no parecen halagüeñas. Sin embargo, como suele ocurrir, los impulsores de la iniciativa se han alzado con algunos éxitos incluso antes de la votación, ya que el Parlamento ha rescatado algunos puntos de la iniciativa. Aunque se ha debatido en la política suiza desde hace tiempo, es mérito de la iniciativa popular y de las 130,000 firmas a favor recogidas que el tema haya llegado al Parlamento. Posición de salida complicada. Oficialmente, los jueces

en Suiza no deberían pertenecer a ningún partido político. Sin embargo, es un secreto a voces que los puestos vacantes se distribuyen según la representación proporcional de los partidos, en una especie de pacto de caballeros informal. Sin el carné del partido de turno, prácticamente no hay posibilidad alguna: el último juez no vinculado a un partido político fue elegido en 1942. Este hecho ha sido muchas veces criticado en el pasado. Por un lado, porque pone en marcha un regateo de cargos que es cuestionable en términos de separación de poderes y no se centra en las cualificaciones. Por otro lado, porque esto no garantiza una representación adecuada de todas las corrientes sociales en los tribunales. Se calcula que la proporción de personas afiliadas a los partidos es un 7% de la población total, aunque no se sabe con exactitud, ya que no se llevan registros uniformes. Otro punto muy criticado –que no solo afecta a los jueces federales, sino a todos los jueces del país– es la tasa o canon por mandato. Esto es una característica especial del sistema judicial suizo que estipula que los jueces elegidos deben pagar una cantidad económica a su partido. La cantidad varía según el partido y el nivel político. Esta tasa de mandato ya ha suscitado críticas internacionales: el GRECO, organismo anticorrupción del Consejo de Europa, ha reprendido a Suiza por ello, ya que contradice el principio de independencia judicial. En estos momentos, está pendiente una iniciativa parlamentaria que quiere poner fin a las tasas de mandato en el caso de los tribunales federales (Tribunal Federal, Tribunal Administrativo Federal y Tribunal Penal Federal). Interrogado por esta cuestión, el autor de la iniciativa, el diputado del Partido Liberal Radical (PLR, derecha liberal) Beat Walti, declaró que llevaba mucho tiempo pensándolo. La Iniciativa por la Justicia presentada ha servido para retomarla y llevarla al Parlamento. El Consejo de los Estados también debatirá más adelante si la Comisión Judicial, que en última instancia es quien elige a los jueces federales, debe nombrar y consultar a un consejo de expertos para acompañar su procedimiento de selección. Esto quiere decir que dos puntos clave de la iniciativa serán tratados en el Parlamento antes de la votación definitiva. **Un solitario convincente.** La Iniciativa por la Justicia se remonta al empresario Adrian Gasser. En su opinión, la situación actual es insostenible: la judicatura es una extensión de los partidos, el poder judicial está politizado y la confianza en las instituciones se ve socavada. Por eso presentó esta iniciativa (que financió de forma privada) con el fin de apoyar la separación de poderes y conseguir un poder judicial independiente. Gasser aún confía en que la iniciativa sea aprobada en las urnas. Cuando se le pregunta por los cambios a que ya ha dado pie su propuesta, se muestra satisfecho: "Sí, hemos conseguido poner las cosas en marcha". Sin embargo, sabe que las modificaciones legislativas se han hecho principalmente por razones tácticas, con el fin de reducir las posibilidades de la iniciativa en las urnas. Pero la campaña solo terminará cuando el proyecto se someta a referéndum. **Tradicionalismo contra expansión de poder.** El jurista Alfio Russo está de acuerdo con esta opinión. Los tribunales suizos están demasiado politizados, afirma. En su tesis doctoral, elaboró una comparación jurídica con otros países sobre la elección de los jueces y llegó a la conclusión de que la presión política es considerable. Esto también tiene que ver con otra peculiaridad suiza: la reelección. En la mayoría de los países, los jueces de alto nivel se eligen una vez, generalmente por un período de tiempo relativamente largo. En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), por ejemplo, son 9 años, en los Estados Unidos es de por vida. En Suiza, en cambio, los jueces federales deben presentarse a la reelección cada seis años. Al depender de los votos de su partido, surge una relación de dependencia. Russo también se refiere a la designación por sorteo, que es inusual y no existe en ningún otro lugar en la actualidad. En Francia, los jueces siguen una trayectoria profesional específica, mientras que en el mundo anglosajón son nombrados por comisiones de expertos. En Suiza, en cambio, esta función recae en los políticos. La elección por sorteo no es una idea nueva, pues ya existía en la antigua Grecia, en las repúblicas italianas medievales e incluso en los cantones de la antigua Confederación Suiza. No obstante, Russo considera que es incompatible con el poder judicial actual. Sería mejor disponer de un órgano electoral adecuado. Para él es sobre todo un símbolo de tradicionalismo que los partidos y el Parlamento quieran mantener las condiciones imperantes. Esto se ve apoyado por el hecho de que no exista un esquema izquierda-derecha en la cuestión. Además, la primacía de la política se considera un garante de la legitimidad democrática. Sin embargo, Russo opina que, a pesar de algunas deficiencias, la Iniciativa por la Justicia plantea cuestiones legítimas. Quizás sea solo cuestión de tiempo que el sistema se reforme. La reciente decisión de los jueces del cantón de Jura de dejar de pagar las tasas de mandato ha causado un gran revuelo. Los partidos afectados se mostraron molestos porque las tasas por mandato son importantes en sus presupuestos. Como dijo un representante del Partido Demócrata Cristiano (PDC, centro), "hay que revisar el sistema electoral". Porque es inaceptable que los jueces no paguen impuestos, pero luego pidan a los partidos que apoyen su elección.

De nuestros archivos:

10 de febrero de 2011
Francia (Reuters)

Resumen: Juez se suicida por carga de trabajo. Un juez de instrucción en Pontoise que se había suicidado en septiembre de 2010 reveló en una carta póstuma que se quitó la vida porque no podía hacer frente a su carga de trabajo. Dejó sin resolver 150 expedientes, 90 de ellos penales. Dijo que nadie le felicitaba cuando hacía bien su trabajo y que sus colegas solo lo apoyaban superficialmente. Consideró que no tenía caso velar por sus propios intereses frente a sus superiores y se decantó por quitarse la vida.

- **Un juge poussé au suicide la charge de travail.** Le juge français Philippe Tran-Van, qui s'est suicidé en septembre dernier, a dénoncé dans une lettre la charge de travail qui lui incombait, selon une lettre publiée jeudi par le site internet du Nouvel Observateur. Le juge d'instruction de Pontoise (Val d'Oise) suivait 150 dossiers, dont 90 affaires criminelles, précise le site, alors que les magistrats français mènent une journée d'action pour protester contre la mise en cause de leur travail par Nicolas Sarkozy. "J'ai tout donné à la justice et à la magistrature (...) On dit que je suis incompétent pour gérer mon cabinet alors qu'avec la meilleure volonté du monde, il est impossible de faire face à la charge de travail", écrit Philippe Tran-Van. "Alors, je préfère en finir, car me battre contre ma hiérarchie pour faire valoir mes moyens de défense me semble vain", ajoute-t-il. Le magistrat, en butte à sa hiérarchie après une première tentative de suicide, évoque également le manque de soutien de ses collègues. *"Personne ne vous félicite quand tout va bien et que vous vous épuisez au travail. On m'accable de tous ces maux et mes propres collègues ne m'ont soutenu qu'en apparence"*, dit-il. Selon nouvelobs.com, le magistrat avait d'abord tenté de s'emparer de l'arme d'un policier en service au tribunal de Pontoise. Puis il s'est jeté sous les roues du RER le 16 septembre, à la veille d'un rendez-vous avec le médecin du travail.



“Personne ne vous félicite quand tout va bien”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.